

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021- 00098.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 56 del expediente digital).-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Actora, vista a folios preliminares del presente cuaderno (derivado No. 53 del expediente digital), acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de esta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja las siguientes sumas:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. (sin número), suscrito el 20 de diciembre del año 2017. La suma de \$4.600.497,61 Mda. Legal, con corte al 14 de diciembre del año 2021.
2. Obligación contenida en el Pagaré No. 520085850, suscrito el 21 de junio del año 2019. La suma de \$44.929.755,27 Mda. Legal, con corte al 15 de diciembre del año 2021.
3. Obligación contenida en el Pagaré No. 520086029, suscrito el 18 de septiembre del año 2019. La suma de \$99.354.900,62 Mda. Legal, con corte al 15 de diciembre del año 2021.

Total Obligación adeudada \$148.885.153,50 Mda. Legal, luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 173, hoy 05 de octubre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.